

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD



MAGISTRADO PONENTE: JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	ÁNGELA MARÍA AGUIRRE GAVIRIA Y JESÚS ALIRIO TOBON BOTERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SOCIEDAD COMERCIAL METROPLUS S.A.
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00196 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	AMPLIA TÉRMINO PARA RENDIR DICTAMEN

En atención a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 237 del CPC, se concede la prórroga solicitada por el perito para rendir el dictamen, por un término que no podrá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ
MAGISTRADO**